

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ENTRE CUERPOS ACADÉMICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS EN ECATEPEC A.C., REPRESENTADO POR SU VICEPRESIDENTE C.P.C. JAVIER SANCHEZ ROMERO Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO" Y "EL CENTRO UAEM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO"

1. Que es un colegio con reconocimiento y validez oficial cuyo objeto es la acreditación de profesionales de la contaduría pública bajo lineamientos determinados por el Gobierno Federal a través de la Dirección General de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública con número de registro SEP/DGP/CP35/10
2. Que tiene como fin sustantivo la actualización, acreditación de profesionistas que requiere el desarrollo socioeconómico del país, organizar, ejecutar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, coadyuvar con las autoridades competentes en la orientación y promoción de la educación superior así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología y contribuir en el desarrollo regional.
3. Que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una vinculación eficiente y eficaz con los diferentes sectores de la sociedad a fin de lograr una educación pertinente a contribuir en la transformación de la realidad y desarrollo del país con sustento en una colaboración mutua.
4. Que el C.P.C. Javier Sánchez Romero, acredita su carácter de Vicepresidente del Colegio, con el nombramiento otorgado por el gremio que lo estructura, C.P.C. Arturo Espinosa Portillo con fecha 01 de octubre del año 2007, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado; asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracciones I, IV, VI y IX del Acuerdo Secretarial No. 93 mediante el cual se establecen las normas para la presentación de los servicios del personal Directivo y funcionarios Docentes de los Institutos Tecnológicos, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, publicado por el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1983.
5. Que señala como su domicilio legal en AV. Morelos poniente No. 126, Col. San CRISTÓBAL, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55120.
6. El nombre del Colegio de Ecatepec, registrado en ante la SEP. es: Colegio Profesional de Contadores Públicos en Ecatepec A.C.



II. DE "EL CENTRO UAEM"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, tiene el cargo de Encargado del Despacho de Dirección del Centro Universitario de Ecatepec, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que actualmente cuenta con seis licenciaturas: en Contaduría, Derecho, Psicología, Informática administrativa, Administración e Ingeniería en Computación.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle José Revueltas número 17, Colonia Tierra Blanca, Código Postal 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
5. El nombre del Cuerpo Académico (CA). Del centro universitario UAEM Ecatepec, está en formación y registrado en Programa mejoramiento del profesorado (PROMEP) y es: Innovación y paradigmas socio tecnológicos organizacionales.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que "LAS PARTES" para competir adecuadamente a los mercados nacionales y globales y responder a las exigencias que demandan los constantes cambios requieren incrementar continuamente su calidad, productividad, competitividad adecuar su tecnología y sistemas de gestión que mejoren permanentemente sus métodos y procedimientos y gestión administrativa así como del establecimiento de Convenios y alianzas con diversas Instituciones y Organismos.
2. Que para la educación y formación que ofrecen las Instituciones de Educación Superior es pertinente y acorde a las necesidades que demande el sector productivo social, para la generación de los conocimientos e investigación que se requiera y en general para contribuir de manera significativa en el desarrollo se debe trabajar conjuntamente.
3. Que es conveniente una efectiva coordinación entre las Instituciones de Educación Superior y las entidades productivas con atribuciones y programas destinados a estos propósitos y conjugando esfuerzos por lo que el presente convenio se formula para la realización de acciones conjuntas de beneficio mutuo y de fortalecimiento de la vinculación entre el "Colegio de contadores públicos en Ecatepec, y "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del Centro Universitario UAEM Ecatepec.
4. Que se reconoce mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los proyectos o programas que se instrumentarán.



5. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y fortalecimiento de sus cuerpos académicos y sumar esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos particulares del presente instrumento.

ÚNICA. Que es voluntad relacionarse a través del presente instrumento, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es realizar trabajos de investigación entre **"LAS PARTES"**, estableciendo enfoques académicos, empresariales y profesionales con mecanismos que contribuyan al desarrollo sustentable organizacional, con el propósito de colaborar con acciones relevantes, incrementar el bienestar social y fortalecer el quehacer profesional de los cuerpos académicos de:

- a) **"Innovación y paradigmas sociotecnológicos organizacionales"** de **"EL CENTRO-UAEM"**
- b) **"EL COLEGIO"** del Colegio profesional de Contadores Públicos en Ecatepec A.C.

"LAS PARTES" se comprometen a dar facilidades en el intercambio de investigadores con el fin de llevar a buen término las actividades académicas que se propongan.

SEGUNDA. ALCANCES. Los cuerpos académicos de **"Innovación y paradigmas sociotecnológicos organizacionales"** de **"EL CENTRO-UAEM"** y **"EL COLEGIO"** acuerdan iniciar una colaboración académica con el objetivo de fomentar el desarrollo de actividades de investigación, formación de recursos humanos y divulgación de la ciencia y la tecnología en las Líneas de Investigación de interés común que a continuación se listan por cada cuerpo académico.

La línea Innovadora de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT) del cuerpo académico de **"Innovación y paradigmas sociotecnológicos organizacionales"** de **"EL CENTRO-UAEM"**, es:

- **innovación y paradigmas sociotecnológicos organizacionales**

Las líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT) El cuerpo académico de **"EL COLEGIO"** son:

- Análisis, desarrollo de modelos fiscales, contables, administrativos y legales en la organización.

TERCERA. ACTIVIDADES. Las actividades de colaboración comprenden el desarrollo de estancias de trabajo entre los centros académicos, seminarios y talleres conjuntos, participación como conferencistas en eventos de divulgación de la ciencia y la tecnología en **"LAS PARTES"**, desarrollo de proyectos de investigación en conjunto, el compartir recursos de infraestructura y laboratorios. Esto con el propósito de dar apoyo a los proyectos de colaboración, asesoría a alumnos y otros programas tales como la investigación científica.



CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. Dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la celebración del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán al menos un representante por cada parte, quienes integrarán un Grupo Permanente de Trabajo.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo, mencionado en la Cláusula anterior, son las siguientes:

- Coordinar la elaboración de programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.

SEXTA. RESPONSABLES.

- a) Para integrar el grupo de trabajo en el presente Convenio **"EL CENTRO-UAEM"**, nombra como responsable al Dr. en C.F. Juan Pedro Benítez Guadarrama y la M. en A. Ana Luisa Ramírez Roja, Líder CA **"Innovación y paradigmas socio tecnológicos organizacionales"**.
- b) Para integrar el grupo de trabajo en el presente Convenio, **"EL COLEGIO"** nombra como responsables al C.P.C. Javier Sánchez Romero, Vicepresidente de **"EL COLEGIO"**.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este Convenio.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan, sobre una base de equidad, realizar las gestiones tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente Convenio, así como las derivadas de los subsecuentes instrumentos derivados.

NOVENA. VIÁTICOS. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la parte a la cual prestan sus servicios

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quiénes hayan intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.



DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado del presente Convenio, estipularán de común acuerdo y por escrito las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada uno de los compromisos pactados en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años con el objeto de evaluar los resultados que de éste emanen y ajustar las metas en caso que así se requiera y/o decidir su renovación o cancelación por mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificadorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.



VIGÈSIMA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. En caso de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COLEGIO"



**C.P.C JAVIER SÁNCHEZ ROMERO
VICEPRESIDENTE**

POR "EL CENTRO UAEM"

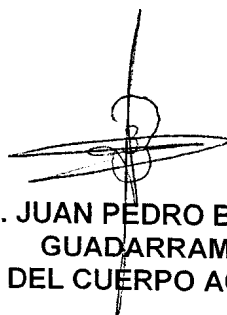


**M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO
CORTÉS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
DIRECCIÓN**

TESTIGOS



**C.P.C JUAN RAÚL CHAVARRÍA BAÑOS
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO**



**DR. JUAN PEDRO BENÍTEZ
GUADARRAMA
LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ENTRE CUERPOS ACADÉMICOS QUE CELEBRAN EL COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS EN ECATEPEC A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC. CONSTE.



Revisado